



CIRCULAR EXTERNA No 000004

26 ENE 2012

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DE SALUD DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL Y MUNICIPAL, SECRETARIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL Y MUNICIPAL Y COORDINADORES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

ASUNTO: Priorización de la contratación del personal para la vigilancia y respuesta en salud pública a nivel territorial

En cumplimiento a lo establecido en las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, 1122 de 2007, los Decretos 1601 de 1984, 3518 de 2006 y 3039 de 2007, el Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005 y demás normas relacionadas con la seguridad sanitaria nacional, se requiere de manera **URGENTE**, garantizar el personal responsable de la vigilancia y respuesta en salud pública a nivel territorial.

Cabe señalar que la no ejecución y/o deficiencia en el desarrollo de las funciones básicas de vigilancia y respuesta en salud pública por parte de las entidades territoriales pone en riesgo, no sólo a la población de su jurisdicción sino la del país en general.

Por otra parte, el seguimiento de la notificación de eventos de interés en salud pública que realiza el Instituto Nacional de Salud en la primera semana del 2012, y el análisis de los indicadores de cumplimiento en el envío de información y de la distribución de municipios en riesgo, muestran que el 50% del país presentó municipios en silencio epidemiológico, situación que se verificó encontrando que el personal responsable de esta actividad, en la gran mayoría de los casos, se encontraba ausente o no contratado. Esto es altamente preocupante por el subregistro que se presenta, la falta de oportunidad de la información sobre el comportamiento de los eventos de interés en Salud Pública y las intervenciones que se hacen de los mismos.

Asimismo, se resalta el compromiso que tiene el país ante la Organización Mundial de la Salud – OMS-, frente a “prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, evitando así las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales” establecido en el Reglamento Sanitario Internacional - RSI 2005. Por lo tanto, todos los departamentos, municipios y distritos deben garantizar las acciones de alerta y respuesta en salud pública y, aquellos que cuenten con puntos de entrada, deben realizar acciones de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario en aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, terminales terrestres, zonas francas y pasos fronterizos, los cuales no se deben quedar descubiertos en ningún periodo del año, más aún, en temporadas como es el inicio del año, periodo de gran movilización de viajeros y mercancías.



Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia

00000004

26 ENE 2012

Prosperidad
para todos

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a las competencias como autoridades sanitarias de sus respectivas jurisdicciones, se solicita a los Gobernadores, Alcaldes, Directores y Secretarios de Salud Departamental, Distrital y Municipal a que realicen las acciones pertinentes para asegurar la contratación prioritaria de los equipos completos del personal responsable de la Vigilancia y Respuesta en Salud Pública a nivel departamental y municipal, a la mayor brevedad posible, evitando sanciones previstas en las normas legales vigentes y porque estos son de vital importancia para la sostenibilidad del sistema de salud a nivel nacional.

Atentamente,



BEATRIZ LONDONO SOTO
Ministra de Salud y Protección Social